



**Cruz Roja Guatemalteca**



***Reglamento Nacional  
de Voluntariado***

*“Movilizando el Poder de la Humanidad”*

## EL CONSEJO NACIONAL DE CRUZ ROJA GUATEMALTECA

### CONSIDERANDO

Que se hace necesario regular la participación de las personas que voluntariamente brindan su tiempo, servicio y conocimiento para realizar actividades con fines del bien común, con estricto apego a los Principios Fundamentales y Valores Humanitarios del Movimiento.

### CONSIDERANDO

Que la Cruz Roja Guatemala tiene como finalidad dentro de sus políticas velar, promover y lograr dentro de un marco de equidad y género el Desarrollo Institucional de sus Voluntarios y Voluntarias.

### CONSIDERANDO

Que la Cruz Roja Guatemala, necesita de la responsabilidad de sus miembros y estos a la vez, reclaman un papel más efectivo en la solución de los problemas que les afectan en sus funciones.

### POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de los Estatutos que rigen a la Cruz Roja Guatemala.

### ACUERDA

Artículo Primero: Aprobar el presente Reglamento Nacional de Voluntariado, el cual literalmente queda expresado de la siguiente manera:

## REGLAMENTO NACIONAL DE VOLUNTARIADO

### Título I

#### Disposiciones Generales

#### Capítulo I

##### Artículo 1°

El presente Reglamento tiene por objeto definir, promover, facilitar y regular la participación solidaria de los Voluntarios y Voluntarias de la Cruz Roja Guatemala, debidamente inscritos en la base de datos del Registro Nacional de Voluntariado.

##### Artículo 2°

Este Reglamento es aplicable a las personas Voluntarias nacionales o extranjeras que participen en actividades de la Cruz Roja Guatemala.

## Del Voluntariado Definición y Objetivos

### Artículo 3°

Voluntario y Voluntaria: Es toda persona individual o jurídica que por su libre elección, ofrece su tiempo, servicio, conocimiento y cooperación, sin ánimo de lucro, sin coerción alguna, que ha aceptado oficialmente de forma expresa las condiciones de afiliación que estipulan los Estatutos, Reglamentos de la Cruz Roja Guatemalteca y Principios Fundamentales del Movimiento, con la finalidad de ayudar a las personas más vulnerables. Tiene derecho a elegir representantes y a proponer su candidatura para los distintos cargos en la Institución.

### Artículo 4°

El voluntariado de la Cruz Roja Guatemalteca persigue como misión, mejorar la situación de vida de las personas más vulnerables, Movilizando el Poder de la Humanidad y fortalecer las capacidades internas de la Cruz Roja Guatemalteca, a través de los siguientes objetivos:

- a) Formación institucional de los Voluntarios y Voluntarias.
- b) Participación en misiones, programas y proyectos que realiza la Cruz Roja Guatemalteca.
- c) Promover ampliamente entre la población y sus autoridades, la difusión, la sensibilización y la aplicación de los Principios Fundamentales del Movimiento, Valores Humanitarios y el Derecho Internacional Humanitario.
- d) Contribuir al mejoramiento de la salud y la prevención de enfermedades, a través de programas, proyectos y servicios en las áreas de salud.
- e) Fomentar la participación de la sociedad guatemalteca en las actividades de la Institución conforme a sus capacidades.
- f) Cumplir con la realización de las actividades que logren alcanzar nuestra Misión y Visión.
- g) Incorporar, capacitar y designar el personal necesario para colaborar en las actividades operativas y administrativas de la Cruz Roja Guatemalteca, procurando la equidad de género.
- h) Cooperar con las autoridades gubernamentales y organizaciones nacionales e internacionales que persigan fines similares, respetando los Principios Fundamentales y Valores Humanitarios y el Emblema de la Cruz Roja.
- i) Actuar en caso de conflicto armado, preparándose en tiempo de paz para ayudar a todas las víctimas, tanto civiles como combatientes puestos fuera de combate, personas heridas o enfermas de **cualesquiera** de los bandos beligerantes previa deposición voluntaria de sus armas.

j) Cooperar con el funcionamiento administrativo de la Cruz Roja Guatemalteca, en oficinas, bodegas, ambulancias, talleres y otras dependencias de acuerdo a sus capacidades y cuando las circunstancias lo ameriten.

k) Cumplir las ordenanzas y procedimientos dictados por las autoridades superiores de la Cruz Roja Guatemalteca, quienes tienen la responsabilidad exclusiva de establecer las normas de cooperación, basándose en los convenios de Ginebra, sus Protocolos Adicionales, Principios Fundamentales y Valores Humanitarios de la Cruz Roja, en caso de desastres o conflictos armados.

l) Orientar las acciones hacia el desarrollo de la propia Institución y las comunidades más vulnerables, recaudación de fondos, apoyo en la administración de desastres y cubrir la atención de víctimas, dentro de sus capacidades.

## Título II De los Voluntarios y Voluntarias

### Capítulo I Clases de Voluntarios y Voluntarias

#### Artículo 5°

En la realización de sus actividades, la Cruz Roja Guatemalteca organizará los Voluntarios (as), para que puedan colaborar individualmente o integrados a uno de los siguientes cuerpos:

- Cuerpo de Damas
- Cuerpo de Juventud
- Cuerpo de Socorrismo

#### Cuerpo de Damas

#### Artículo 6°

Objetivo General:

Normar las actividades de las Damas Voluntarias, promoviendo acciones de proyección social basadas en el Mandato Humanitario del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Estatutos, Políticas, Reglamentos y Planificación Estratégica de la Cruz Roja Guatemalteca.

#### Artículo 7°

Objetivo Específico:

Coordinar el área de Restablecimiento de Contactos Familiares en su jurisdicción.

Promover la donación voluntaria de sangre

Contribuir a la promoción de actividades que conlleven a aliviar el sufrimiento humano.

#### Cuerpo de Juventud

#### Artículo 8°

Objetivo General:

Promover la participación de los jóvenes en las actividades de la Cruz Roja Guatemalteca, fomentando la aplicación de los Principios Fundamentales y Valores Humanitarios del Movimiento, mediante la promoción de la protección de la salud y de la vida, el servicio a la comunidad, la amistad y la comprensión mutua, actividades recreativas, cuidados del medio ambiente,

informarse e informar a otros acerca de la Misión y Visión de la Cruz Roja Guatemalteca, preparándolos a futuro para asistir a las personas más vulnerables.

#### Artículo 9°

Objetivos Específicos:

- a) Organizar acciones con el objeto de inculcar en los niños, niñas y jóvenes el ideal de paz; formándolos en los cuidados de su salud, en la comprensión de los deberes, solidaridad humana y cívica, así como desarrollar en ellos el sentido de práctica de la ayuda humanitaria con respecto a la juventud.
- b) Promover liderazgo entre los jóvenes que son la fuerza del voluntariado, formándolos como dirigentes.

### Cuerpo de Socorrismo

#### Artículo 10°

Objetivo General:

Fortalecer a la Cruz Roja Guatemalteca, con personal capacitado para brindar un servicio efectivo a la población más vulnerable, en las áreas esenciales que promueve el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otras que la Institución determine la necesidad de intervenir.

#### Artículo 11°

Objetivos Específicos:

- a) Organizar y desarrollar actividades en las diferentes especialidades, mediante la formación técnica y científica, en el campo Humanitario, asistencia y de Socorro, Salud Comunitaria, Reducción de Riesgos y la Promoción de los Principios Fundamentales y Valores Humanitarios.
- b) Organizar a los y las Socorristas como Cuerpo Técnico y multidisciplinario para prestar con mayor eficacia la ayuda humanitaria, los servicios asistenciales y de socorro, a que hubiere lugar en el campo nacional e internacional.
- c) Contribuir al fortalecimiento y desarrollo del Cuerpo, al cual ha decidido participar.

### Capítulo II

#### Atribuciones de los Coordinadores de los Cuerpos Voluntarios

#### Artículo 12°

Atribuciones:

- a. Presentar ante la Junta Directiva de la Delegación o Presidente, la programación de actividades a realizar, para su conocimiento, estudio y aprobación.

- b. Llevar un registro electrónico sistemáticamente actualizado de sus miembros para el control y seguimiento de participación de los mismos.
- c. Informar a la Coordinación de Voluntariado a través del Coordinador Local de Voluntariado el estado de los Voluntarios y Voluntarias: inhabilitados, suspendidos y/o expulsados de la Delegación a que pertenece.
- d. Elaborar el plan de captación de Voluntarios y Voluntarias, basado en los requisitos establecidos en el Manual del Ciclo de Gestión del Voluntariado de la Cruz Roja Guatemalteca.
- e. Velar por el Cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, de acuerdo a la competencia de su Cuerpo Voluntario.
- f. Promover, organizar y ejecutar las actividades con la participación de los Voluntarios y Voluntarias del Cuerpo al que pertenece, procurando equidad de género en la participación.
- g. Dar a conocer a todos los voluntarios y Voluntarias las normas Estatutarias y Reglamentarias de la Cruz Roja Guatemalteca, así como las Políticas, Principios Fundamentales y Valores Humanitarios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
- h. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y disposiciones generales de la Cruz Roja Guatemalteca.
- i. Velar por la capacitación de los Voluntarios y Voluntarias en todos los aspectos necesarios para su participación.
- j. Promover la integración de actividades y el intercambio de conocimiento entre el Voluntariado.

### Capítulo III

#### Requisitos para ser Miembro Voluntario

##### Artículo 13°

Para ser Miembro Voluntario(a) de Cruz Roja Guatemalteca, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia del documento de identidad personal.
- b) Certificado de antecedentes penales (vigente).
- c) Certificado de antecedentes policíacos (vigente).
- d) Fotocopia de carné estudiantil o constancia de estudio
- e) Fotocopia de constancia de trabajo.
- f) Finiquito de cargos desempeñados en otras organizaciones afines.
- g) Presentar certificado de grupo sanguíneo.
- h) Presentar dos cartas de recomendación.
- i) Presentar certificación médica o constancia de buena salud.
- j) Aprobar el Curso Básico de Inducción de la Institución.

- k) Para menores de edad presentar autorización de sus padres o responsable.
- l) Llenar solicitud de ingreso y sostener una entrevista.

## Capítulo V Del Personal Remunerado de la Institución

### Artículo 14°

El personal remunerado de la Cruz Roja Guatemalteca, deberá pertenecer a los Cuerpos Voluntarios, participando en actividades especiales como:

- a) Emergencias o actividades en la que su participación sea solicitada por los Coordinadores de los Cuerpos Voluntarios y autorizada por la autoridad administrativa correspondiente.
- b) La participación del personal remunerado en actividades voluntarias, no generará derechos laborales como: el pago de horas extraordinarias, ni la acumulación de tiempo compensatorio.
- c) Se exceptúa de lo anterior al personal remunerado que desarrolla actividades con el voluntariado en función de su cargo y responsabilidades laborales.

### Artículo 15°

El Personal Remunerado que participe en actividades Voluntarias especiales, NO PODRÁ:

- a) Optar a ser representante de los Cuerpos Voluntarios ante el Consejo Nacional y las Asambleas.
- a) Optar a cargos directivos dentro del Consejo Nacional, Juntas Directivas de las Delegaciones y de los Cuerpos Voluntarios.
- b) Pertenecer a la Institución, cuando cometa falta grave en la prestación del servicio voluntario.
- c) Integrar ni incorporarse a los Cuerpos Voluntarios cuando haya cesado su relación laboral con Cruz Roja Guatemalteca, por falta laboral.

## Capítulo VI

### Situación del Voluntariado

### Artículo 16°

Se considera **ACTIVO** al voluntario y Voluntaria que cumple con los compromisos adquiridos y responsabilidades asignadas en el Cuerpo Voluntario al que pertenece.

### Artículo 17°

Se considera **INACTIVO** al voluntario y Voluntaria que:

- a) Sin causa justificada incumpla con los compromisos adquiridos y responsabilidades

asignadas.

- b) Se ausente de la Institución sin causa justificada, por un período de sesenta (60) días continuos.

#### Artículo 18°

Las responsabilidades asignadas a los Voluntarios y Voluntarias serán consecuentes con las aptitudes, edad, género, formación académica y a su vez serán producto de planificación.

Los Coordinadores o Coordinadoras de los Cuerpos respectivos deberán informar trimestralmente a la Coordinación Nacional de Voluntariado, la condición actual de los Voluntarios, ingresos y egresos dentro de la Institución, a través de la Coordinación Local de Voluntariado.

### Capítulo VII

#### De la edad para la incorporación de los Voluntarios y Voluntarias

#### Artículo 19°

Los Voluntarios y Voluntarias de la Cruz Roja Guatemalteca se incorporarán a los Cuerpos Voluntarios, obligatoriamente de acuerdo a las siguientes edades:

- Cuerpo de Juventud a partir de los 10 años, hasta los 30 años.
- Cuerpo de Socorrismo y Cuerpo de Damas a partir de los 18 años cumplidos.

### Título III

#### Estructura Organizativa

#### Capítulo I

#### De los Cuerpos Voluntarios

#### Artículo 20°

Los Cuerpos Voluntarios de Cruz Roja Guatemalteca estarán estructurados de la siguiente manera:

- Coordinador (a)
- Sub Coordinador (a)
- Miembros Activos de cada Cuerpo

#### Artículo 21°

La Asamblea Nacional de cada Cuerpo estará integrada por:

- a) El Coordinador o Coordinadora del Cuerpo de cada Delegación;
- b) Los Coordinadores o Coordinadoras Nacionales de cada Cuerpo.

### Artículo 22º

Requisitos para ser Coordinador o Coordinadora Nacional de cada Cuerpo:

- a) Ser guatemalteco(a)
- b) Mayor de edad.
- c) Hallarse en el goce de los derechos de ciudadano.
- d) Residente en el país.
- e) Tener título de nivel diversificado mínimo, de preferencia con estudios superiores.
- f) Ser Coordinador o Coordinadora de uno de los Cuerpos.
- g) Ser Voluntario(a) activo(a) con antigüedad de dos años mínimo.
- h) Estar en capacidad y disponibilidad para ejercer las atribuciones.

### Artículo 23º

Las convocatorias a las Asambleas Nacionales Ordinarias de cada Cuerpo se realizarán cada dos años.

Las convocatorias a las Asambleas Nacionales Extraordinarias de cada Cuerpo las realizará la Presidencia Nacional de Cruz Roja Guatemalteca, ya sea por interés de la propia Presidencia o a petición de los Coordinadores de los Cuerpos Voluntarios o de las tres cuartas partes de los Presidentes de las Juntas Directivas de las Delegaciones.

Las Convocatorias a las Asambleas Ordinarias o extraordinarias de cada Cuerpo se realizarán por escrito con un mínimo de 15 días de anticipación y un máximo de un mes.

### Artículo 24º

Para la celebración de las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias de cada Cuerpo, se requerirá de la mitad más uno de los Coordinadores registrados e inscritos en el Registro de la base nacional de datos de la Cruz Roja Guatemalteca. En caso de no reunirse el quórum requerido, las Asambleas se celebrarán una hora más tarde con los asistentes presentes.

### Artículo 25º

En las Asambleas Nacionales de cada Cuerpo:

- a) Pueden participar con voz pero sin voto, miembros del Consejo Nacional, Comisión Disciplinaria, Dirección General, Coordinación Nacional de Voluntariado.
- b) Será moderada por la persona que sea nombrada por la Presidencia Nacional.
- c) Para fines de la sistematización de lo desarrollado y acordado en la Asamblea, actuará como Secretario(a), el Coordinador Nacional de Voluntariado.

## Artículo 26°

Son atribuciones de las Asambleas Nacionales:

- a) Aprobar la agenda del día.
- b) Deliberar sobre los temas consignados en la agenda del día.
- c) Conocer el informe de la Coordinación Nacional de Voluntariado.
- d) Conocer de las candidaturas de los Coordinadores(as) para que participen en el proceso electoral, que tiene por objeto elegir al Coordinador Nacional de cada Cuerpo.
- e) Conocer el Plan Operativo de la Cruz Roja Guatemalteca.
- f) Resolver cualquier otro asunto de su competencia que fuese sometido para su consideración.

## Capítulo II

De los Representantes de los Cuerpos ante el Consejo Nacional.

## Artículo 27°

Requisitos para ser candidato(a) representante, ante el Consejo Nacional

- i) Ser guatemalteco(a)
- j) Mayor de edad.
- k) Hallarse en el goce de los derechos de ciudadano.
- l) Residente en el país.
- m) Tener título de nivel medio mínimo, de preferencia con estudios superiores.
- n) Ser Coordinador Nacional de uno de los Cuerpos.
- o) Ser Voluntario(a) activo(a) con antigüedad de dos años mínimo.
- p) Estar en capacidad y disponibilidad para ejercer las atribuciones como representante de los Cuerpos Voluntarios ante el Consejo Nacional según lo establecen los Estatutos en el Capítulo VI, Artículo 20 y 21.
- q) Las personas electas por la Asamblea Nacional, para formar parte del Consejo Nacional, durarán en el cargo cuatro años, de conformidad con lo que establece el artículo 20, numeral 5) literal b) de los Estatutos de la Cruz Roja Guatemalteca.

## Artículo 28°

Son Funciones de los Representantes de los Cuerpos ante el Consejo Nacional.

- a) Representar a los Cuerpos Voluntarios.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que norman la actividad de la Cruz Roja.
- c) Informar al Consejo Nacional de las actividades realizadas por cada uno de los Cuerpos.
- d) Celebrar reuniones periódicas con los Coordinadores de los Cuerpos Voluntarios y la Coordinación Nacional de Voluntariado.
- e) Asistir a las reuniones que convoque el Consejo Nacional.
- f) Denunciar ante el Consejo Nacional cualquier acto contrario a las normas de la Institución que tuviere conocimiento en las actividades realizadas por los miembros de los Cuerpos Voluntarios.

#### Artículo 29º

El proceso electoral se llevará a cabo bajo el procedimiento establecido en los Estatutos. Capítulo VII y el Reglamento de Elecciones.

#### Artículo 30º

No podrán ser candidatos a Coordinadores de los Cuerpos Voluntarios, miembros de las Juntas Directivas de las Delegaciones y Consejo Nacional, no obstante ser miembro de Cruz Roja Guatemala:

- a) Las personas que tengan relación laboral o remunerada de cualquier forma con la Cruz Roja Guatemala o con otro componente del Movimiento.
- b) Las personas que hayan mantenido este tipo de relación en los doce meses anteriores a la celebración de las elecciones.
- c) Las personas que hayan sido separadas de la Institución por faltas graves, o que estén incurso en causa penal.
- d) El ejercicio activo y público de la política a favor de cualquier partido o movimiento.
- e) Quienes opten a cargos de elección popular.
- f) Las personas que estén comprendidas dentro de las causas generales de incompatibilidad establecidas en los Estatutos.

#### Artículo 31º

Los Coordinadores de cada Cuerpo Voluntario durarán en sus funciones un máximo de dos años (2) pudiendo ser reelectos por un período similar, y no podrán ocupar el mismo cargo hasta en tanto no haya transcurrido un período de dos (2) años fuera del mismo.

### Capítulo III

#### De los Cuerpos Voluntarios

### Artículo 32°

Son obligaciones de los Coordinadores y Coordinadora de los Cuerpos Voluntarios:

- a) Elaborar los Planes de Acción.
- b) Fomentar la captación y formación de Voluntarios.
- c) Representar a los Cuerpos Voluntarios, ante la Junta Directiva de su Delegación.
- d) Presentar informes ante la Junta Directiva de su Delegación, de las actividades realizadas.
- e) Promover actividades de integración entre Cuerpos Voluntarios.
- f) Resolver los problemas disciplinarios que atañen a sus funciones.
- g) Delegar funciones operativas en sus Voluntarios y Voluntarias.
- h) Difundir en sus Voluntarios y Voluntarias, los Estatutos, Reglamentos, Políticas de la Cruz Roja Guatemalteca y del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
- i) Promover reuniones para estimulación de los Voluntarios y Voluntarias.
- j) Comunicar, cumplir y hacer cumplir con los Voluntarios y Voluntarias las decisiones de la Junta Directiva.

## Capitulo IV

### De la Coordinación Nacional de Voluntariado

### Artículo 33°

Es el ente coordinador de los Cuerpos Voluntarios, está subordinada a la Secretaría Nacional de Desarrollo Organizativo, a quien reportará directamente.

Son funciones de la Coordinación Nacional de Voluntariado:

- a) Elaborar la Estrategia Nacional de Voluntariado.
- b) Velar por el cumplimiento de la Política de Voluntariado de la Cruz Roja Guatemalteca.
- c) Elaborar de manera conjunta con la Secretaria de Desarrollo Organizativo e implementar el Plan Nacional de Voluntariado.
- d) Establecer de manera conjunta con la Secretaría Nacional de Desarrollo Organizativo, las directrices del Voluntariado.
- e) Elaborar de manera conjunta con la Secretaría Nacional de Desarrollo Organizativo, los Coordinadores Nacionales de los Cuerpos Voluntarios y Presidentes de Delegaciones, el Programa Nacional de Formación del Voluntariado.

- f) Orientar a las Delegaciones en la organización y administración del Voluntariado.
- g) Llevar el Registro Nacional de los Voluntarios y Voluntarias.
- h) Presentar informes periódicos a la Secretaría Nacional de Desarrollo Organizativo, sobre la situación del Voluntariado.
- i) Supervisar el desarrollo del Voluntariado en el ámbito nacional.
- j) Fomentar de manera conjunta con la Secretaría Nacional de Desarrollo Organizativo, la formación de líderes Voluntarios(as) de la Cruz Roja Guatemalteca.
- k) Requerir a las Delegaciones el estado de los Voluntarios y Voluntarias: inhabilitados, suspendidos y/o expulsados.
- l) Registrar en la Base Nacional de Datos y extender las acreditaciones de los Voluntarios y Voluntarias, de acuerdo con el informe rendido por cada Delegación.

#### Título IV

##### De los Estímulos, Reconocimientos, Identificaciones e Insignias

#### Capítulo I

##### Fundamentación

#### Artículo 34°

Se otorgaran de conformidad con lo establecido con el Reglamento respectivo.

#### Capítulo II

##### Uniformes

#### Artículo 35°

El proceso de confección de uniformes se llevará a cabo bajo el procedimiento establecido en el Reglamento respectivo vigente.

#### Título V

##### Formación

#### Capítulo I

##### Proceso de capacitación

#### Artículo 36°

El proceso de capacitación se desarrollará de conformidad con lo establecido con el Reglamento respectivo.

## Título VI

### Traslados y Reingreso

#### Capítulo I

##### Especificaciones

#### Artículo 37°

Los traslados de los Voluntarios y Voluntarias, de una Delegación a otra, se realizarán a través de los Coordinadores de los Cuerpos respectivos, con el visto bueno del Presidente de Junta Directiva de la Delegación de su jurisdicción, teniendo en cuenta que se debe presentar carta del Presidente de la Delegación donde perteneció, indicando el motivo del traslado del Voluntario o Voluntaria y carta de solicitud conservando su antigüedad.

Los traslados de Voluntarios y Voluntarias entre Cuerpos, serán admitidos, previo acuerdo de los Coordinadores respectivos, con la autorización del Presidente de la Junta Directiva de la Delegación y del conocimiento general de todos los miembros.

#### Artículo 38°

Todo Voluntario o Voluntaria, retirado por un período de sesenta días de la Institución, deberá solicitar su reingreso por la vía escrita, al Coordinador del Cuerpo, quien cursará la misma a la Presidencia de Junta Directiva de la Delegación para el análisis, aceptación o rechazo correspondiente.

Todo Voluntario o Voluntaria, expulsado por una Delegación no podrá ser aceptado en ninguna otra Delegación o dependencia de Cruz Roja Guatemala

## Título VII

### Deberes y Derechos de los Voluntarios.

#### Capítulo I

##### Deberes

#### Artículo 39°

Los Voluntarios y Voluntarias, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir, hacer cumplir y difundir los Principios Fundamentales y Valores Humanitarios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
- b) Contribuir con sus acciones a mejorar la situación de vida de las personas más vulnerables, Movilizando el Poder de la Humanidad.

- c) Promover, el desarrollo, la Misión, los objetivos y programas de la Cruz Roja Guatemalteca, participando activa y comprometidamente.
- d) Respetar y hacer respetar el Emblema e insignias.
- e) Observar las disposiciones legales vigentes de la Republica de Guatemala, así como los convenios y tratados internacionales relativo al Derecho Internacional Humanitario, las Normas sobre: Doctrina, seguridad, conducta y operaciones establecidas por el Movimiento Internacional.
- f) Conocer, cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los Reglamentos, las Políticas y decisiones que emitan los Órganos de Gobierno de la Institución.
- g) Proteger la integridad, identidad e imagen de la Cruz Roja Guatemalteca y del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja e informar oportunamente a sus superiores sobre cualquier hecho o conducta que la perjudique o lesione.
- h) Cuidar y velar por el uso adecuado de los bienes y recursos materiales, económicos y Logísticos de la Cruz Roja Guatemalteca.
- i) Cumplir adecuadamente con los cargos, comisiones y actividades que le sean asignadas por sus superiores de acuerdo con sus capacidades y elaborar oportunamente los reportes respectivos.
- j) No pertenecer a otras instituciones que contravengan los principios de la Cruz Roja o afecten su imagen o cuyo compromiso con ellas implique desatender sus obligaciones reglamentarias con la Cruz Roja Guatemalteca.
- k) Promover la captación de nuevos Voluntario y Voluntarias.
- l) Participar en las actividades y eventos que programen las Juntas Directivas de las Delegaciones o los Cuerpos Voluntarios.
- m) Participar en las actividades y eventos que realice la Cruz Roja Guatemalteca.

## Capítulo II

### Derechos

#### Artículo 40°

Los Voluntarios y Voluntarias, tienen los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser electos.
- b) Participar y votar en las reuniones estatutarias a las que tengan el derecho.
- c) Formular y plantear propuestas de interés para la Cruz Roja Guatemalteca.

- d) Los derechos de los Voluntarios y Voluntarias como su defensa no pueden ser vulnerados. Nadie podrá ser sancionado, sin antes haber sido citado, oído y vencido a través de los procedimientos establecidos en los Reglamentos.
- e) Estar identificado debidamente a través de un carné que lo acredite como Voluntario o Voluntaria.
- f) Usar los uniformes y distintivos que le corresponden según el Reglamento.
- g) Utilizar el equipo apropiado de acuerdo a la capacidad de la Cruz Roja Guatemala.
- h) Recibir reconocimientos, estímulos y ascensos estipulados en el Reglamento cuando reúna los requisitos exigidos por el mismo.
- i) Recibir la formación y capacitación necesaria para el cumplimiento de sus actividades, de acuerdo con los planes de capacitación y con los requisitos exigidos por la Cruz Roja Guatemala.
- j) Solicitar su traslado a otra Delegación, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Artículo 37 y 38 de este Reglamento.
- k) Recibir instrucciones precisas y oportunas por parte de sus superiores cuando le sea asignada una misión o actividad.
- l) Recibir un trato justo y respetuoso.
- m) Recibir ayuda humanitaria psicológica y material, cuando el Voluntario o Voluntaria y su familia resulten afectadas por desastres y otras calamidades, según capacidad de la Cruz Roja Guatemala.
- n) Mantener su calidad de Miembro Voluntario o Voluntaria en tanto no se le notifique por escrito.

### Capítulo III

#### De la Clasificación de las Faltas

##### Artículo 41°

Las faltas se clasifican en:

- Faltas Leve.
- Falta Moderada.
- Falta Grave.

**FALTA LEVE:** Es aquella que por su naturaleza no merece suspensión en su calidad de miembro, aplicándose para el efecto una primera amonestación verbal y si reincide, por escrito, con copia al Registro Nacional de Datos.

**FALTA MODERADA:** Son aquellas que a criterio de la Presidencia de la Junta Directiva de la Delegación o Consejo Nacional, no merezca la separación de la Cruz Roja Guatemalteca, aplicándose una suspensión de actividades hasta por seis meses.

**FALTAS GRAVES:** Son aquellas en las que se incurre como causales de retiro definitivo

Entre ellas:

- a) La violación de los Principios Fundamentales y Valores Humanitarios del Movimiento.
- b) El uso del Emblema y del nombre de la Cruz Roja o de la Cruz Roja Guatemalteca con propósitos ilícitos o fraudulentos.
- c) La agresión verbal o física con intención de daño hacia los integrantes de la Institución, componentes del Movimiento o beneficiarios de la Acción Humanitaria.
- d) El hurto, robo o daño de las instalaciones y de los recursos económicos y materiales.
- e) Quien se apropie o sustraiga bienes y recursos de la Cruz Roja Guatemalteca.
- f) El retiro de documentos y/o divulgación de información sin autorización de autoridad competente de Cruz Roja Guatemalteca.
- g) Portación o tenencia de armas de fuego cuando ejerzan funciones o actividades de la institución.
- h) Ingerir bebidas alcohólicas o estupefacientes, durante comisiones o prestación de los servicios y en cualquier actividad oficial de la Institución.
- i) El proselitismo político o religioso dentro de las instalaciones de Cruz Roja Guatemalteca.
- j) La introducción, elaboración o difusión dentro de la Institución, de materiales que contravengan las disposiciones legales o administrativas de la Cruz Roja Guatemalteca.
- k) Lucrar en la prestación de los servicios como Voluntario y Voluntaria de la Cruz Roja Guatemalteca.
- l) Falsificar, alterar o apropiarse de documentos propiedad de la Cruz Roja Guatemalteca.
- m) La omisión de normas de seguridad, bioseguridad o protocolos que pongan en

peligro o le causen daño al propio Voluntario o Voluntaria, a sus compañeros o compañeras, a terceras personas o a los recursos de la Institución.

- n) Abandonar sin causa justificada una misión o deber en situaciones de emergencia o en cualquier otra que ponga en peligro a integrantes de la Cruz Roja Guatemalteca, a terceros o a los recursos de la Institución.
- ñ) Involucrar, comprometer o hacer partícipes a los Voluntarios o Voluntarias menores de edad, en servicios de ambulancia o actividades inapropiadas a su edad.
- o) Prestar un servicio a nombre de Cruz Roja Guatemalteca, sin contar con la autorización, conocimientos, capacidades y habilidades requeridas.
- p) Ordenar a otro u otros Voluntarioso Voluntarias la prestación de un servicio o el desempeño de actividades, con conocimiento de las limitaciones o impedimentos que tiene el Voluntario o Voluntaria para realizar el servicio o actividad.
- q) Sancionar o retirar de la Institución a un Voluntario(a) sin la observancia de los procedimientos establecidos en los Estatutos y Reglamentos respectivos.
- r) Aprovechar el nombre de la Institución para obtener cualquier beneficio personal.
- s) Mostrar negligencia en el cumplimiento de compromisos adquiridos.

## Capítulo IV

### Del conocimiento y la Imposición de las Sanciones.

#### Artículo 42°

1. El superior inmediato (encargado de turno o actividad), será la persona encargada de investigar los hechos constitutivos de falta e imponer la amonestación verbal, quien informará al Coordinador del Cuerpo de manera escrita.
2. El Coordinador del Cuerpo será responsable de sancionar de forma escrita al reincidente, debiendo informar inmediatamente a la Presidencia de la Delegación.
3. Es competencia de la Presidencia de la Junta Directiva o en su caso del Consejo Nacional la aplicación de suspensión o retiro definitivo de la Institución, de un Voluntario o Voluntaria cuando cometa una falta moderada o grave.
4. Las sanciones aplicadas deberán notificarse a la Coordinación Nacional de Voluntariado.
5. El Voluntario o Voluntaria que haya cometido una falta, tendrá un plazo prudencial no mayor de tres días hábiles para que comparezca y presente los argumentos de su defensa y medios de prueba que considere pertinente a la autoridad que impuso la sanción.

6. La Autoridad que sancionó después de recibir los argumentos y medios de prueba, cursará las actuaciones a la autoridad superior, quien analizará la misma y emitirá dictamen u opinión, confirmando, revocando, o ampliando la sanción.

## Capítulo V

### De las sanciones y procedimientos a miembros del Consejo Nacional.

#### Artículo 43°

Cuando se cometa una falta por un miembro del Consejo Nacional, esta será conocida y analizada por los demás miembros del Consejo Nacional quienes dictarán la resolución correspondiente y si hubiere apelación, se trasladará el expediente a la Comisión Disciplinaria quien resolverá confirmando, revocando, o ampliando la resolución, de conformidad con el artículo 12, numeral 5) y 6); 20, literal u de los Estatutos de la Cruz Roja Guatemalteca.

### De las impugnaciones

#### Artículo 44°

Del Recurso de Apelación: Procede en las Sanciones, que se impongan a todo nivel.

Este Recurso se interpondrá ante la autoridad que emitió la sanción y este lo elevará hacia su Superior o en su caso a la Comisión Disciplinaria.

Para su tramite, se citará al interesado para que exprese los motivos de su inconformidad, quién tendrá un plazo de tres días hábiles. Y con base en los argumentos presentados, se dictará la resolución correspondiente en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

#### Artículo 45°

Al cometer faltas graves por un grupo de Voluntarios, y siendo identificados, los casos se ventilarán en forma separada.

#### Artículo 46°

Una vez notificada y firme la decisión tomada, la Coordinación Nacional de Voluntariado deberá comunicar a todas las delegaciones, la resolución final del caso de manera escrita.

Durante el proceso en el que se toma la decisión, el Voluntario o Voluntaria quedará suspendido de sus actividades, cargo, u otra asignación determinada, hasta que quede firme y notificada la decisión final.

El Voluntario o Voluntaria expulsado(a) definitivamente, deberá entregar todos los documentos, uniformes, identificaciones e insignias a la autoridad competente, listado en forma escrita con sello y firma de recepción, caso contrario se someterá a lo que establece la Ley de Protección y uso del Emblema de Cruz Roja Guatemalteca.

## Título VIII

### De los Recursos Financieros

#### Capítulo I

## Procedencia

### Artículo 47°

Los fondos para actividades de los Voluntarios de la Cruz Roja Guatemalteca, provienen del presupuesto de la respectiva Delegación.

### Artículo 48°

Todo Voluntario o Voluntaria que participe en actividades de recaudación de fondos en beneficio de la Delegación, debe tener la debida autorización de la Junta Directiva de su Delegación.

Todos los Voluntarios y Voluntarias, pueden participar en actividades de recaudación de fondos a nivel nacional, si así lo requiere la Cruz Roja Guatemalteca.

## Título IX

### Interpretación, Reforma y Vigencia

### Artículo 49°

Además del presente Reglamento, los Miembros Voluntarios y Voluntarias, también se registrarán por las normas establecidas en el Manual de Funciones, Manual de Procedimientos y normas existentes, o las que pudieran crearse dentro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

Cualquier situación que pueda presentarse y no esté contemplada en el presente Reglamento, será resuelta en Primera Instancia por la Presidencia de la Junta Directiva respectiva, previo dictamen del Consejo Nacional y si el caso lo amerita pasara a la Comisión Disciplinaria, quien resolverá en definitiva.

En caso de conflictos de interpretación del presente Reglamento, será la Comisión Disciplinaria y la Asesoría Jurídica Nacional quien resolverá en última instancia la controversia.

### Artículo 50°

El presente Reglamento deroga cualquier otro Reglamento vigente.

### Artículo 51°

El presente Reglamento solo podrá ser reformado por el Consejo Nacional.

### Artículo 52°

Los procedimientos no contemplados en el presente Reglamento, serán establecidos por el normativo correspondiente supletorio.

### Artículo 53°

El presente Reglamento entra en vigencia una vez quede aprobado por el Consejo Nacional.

